

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 263

Radicación Nro. [76001311000320230013500](#)

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Presenta ante el despacho el Dr. ANDRES ANTONIO CAICEDO ARANA, memorial que contiene copia del Poder conferido por el señor WILMER PONCE PEREZ, conjunto con la copia de la cedula de ciudadanía y el folio del Registro Civil de Nacimiento del mismo, que lo acredita como hijo de la causante dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo solicitado mediante la Providencia N° 965 del 16 de junio de 2023¹, la cual en su numeral CUARTO fija que:

*"CUARTO: ORDENAR **se allegue el registro civil de nacimiento del señor WILMER PONCE PEREZ y se efectúe su notificación**, precisándosele que para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil, se REQUIERE para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido. De ser notificado personalmente o por aviso de la apertura del proceso de sucesión, y no comparecer, se presumirá que REPUDIA la herencia, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil, a menos que demuestre que con anterioridad la había aceptado expresa o tácitamente." (negrita y subrayado fuera del texto original)*

Requerimiento que fue reiterado mediante la Providencia N° 1922 del 15 de diciembre de 2023², en donde se ordenó *"REQUERIR a la parte actora y a su apoderado, para que realice las diligencias ordenadas respecto de la notificación de la demanda."* La cual fue realizada por el apoderado de la parte actora dentro del proceso, allegando constancia de la notificación el día 17 de enero del 2024, como consta en el expediente digital³.

En concordancia con lo anterior, encuentra este despacho judicial y conforme a lo dispuesto en el Art. 501 del C.G.P., se fijará fecha para la diligencia de Inventarios y Avalúos de Bienes y Deudas, diligencia a la que podrán concurrir los interesados conforme a la Ley. (Art. 501 Código G.P. y cons. Art. 1312 del Código Civil)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **RECONOCER** a WILMER PONCE PEREZ como heredero en calidad de hijo de la Causante ACENETH PEREZ DE PONCE (Q.E.P.D.), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
- SEGUNDO: **FIJAR** como fecha para la realización de la Audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS en el presente proceso el día 15 de agosto de 2024 a las 9:00 AM.
- TERCERO: **RECONOCER** al Dr. **ANDRES ANTONIO CAICEDO ARANA**, como apoderado del señor WILMER PONCE PEREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

¹ [03AdmiteSucesion.pdf](#)

² [06AutoRequiereNotificacion.pdf](#)

³ [08MemorialConstanciaEnvioAHeredero.pdf](#)

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 05 de marzo de 2024



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d40e5d4bb56925250af47997b7764781653e202f7ce5dff96a51c92c5bdd16b
Documento generado en 04/03/2024 04:57:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>